



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 41 - 2016 – MTPE /1/20

Lima, 14 JUL 2016

VISTO: El Oficio N° 165-GCGP-ESSALUD-2016, de fecha 29 de abril del 2016, del Seguro Social de Salud - EsSalud; y el Oficio N°3068-2016-DEPASO-DESA-DG-DISA II-LS/MINSA, de fecha 24 de junio del 2016,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su modificatoria, la Ley N° 30222, creó los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.

Que, el mencionado artículo señala que el respectivo Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo esta conformado por: (01) un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside; (01) un representante de la Dirección Regional de Salud; (01) un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región; (03) tres representantes de los empleadores de la región; dos representantes de la Cámara de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – Perucámaras y uno propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE; (04) cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores de la región, a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

Que, la Resolución Directoral N° 14-2012-MTPE/1/20 de fecha 31 de octubre del 2012, designó al representante Titular y Alterno del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana; asimismo dispone que la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo actúe como Secretaría Técnica, y acredita la designación de los representantes de los gremios de empleadores y trabajadores.

Que, en atención a los documentos de visto, a las consideraciones expuestas y al último párrafo del citado artículo 13° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, la Ley N° 30222, se advierte la necesidad de formalizar la designación de los miembros representantes alternos de EsSalud y de la Dirección de Salud II Lima Sur, conforme a las comunicaciones recibidas de las instituciones mencionadas, por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la designación de los siguientes representantes, ante el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, designados por sus respectivas instituciones:

Representante del Seguro Social del Salud – EsSalud:

Alternativa: Señora Jessica Farías de los Santos.

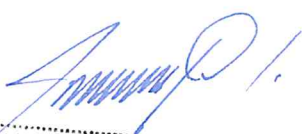
Representante de la Dirección de Salud II Lima Sur:

Alternativa: Señor Freddy Huarcaya Palomino.

Artículo 2º.- Todo cambio de representante ante el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana, será comunicado por las organizaciones representativas a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), para cuyo efecto se remitirá a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA
Director Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Lima Metropolitana